



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2004/10/005/0/969

SL/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 05 OCT 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ejecución de trabajos en la Regional La Coronilla de la Dirección Nacional de Arquitectura.-----

RESULTANDO: I) Que según se indica en autos, los obras a desarrollar ascienden a la suma de \$314.000,00 (pesos uruguayos trescientos catorce mil), incluido materiales, equipamiento, mano de obra, subcontratos, Leyes Sociales, Imprevistos y Mayores Costos.-----

II) Que la citada dependencia informa en autos que la estimación se ajustará en función del I.G.C.C. elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha del depósito y el último publicado a la fecha de la estimación (I.G.C.C. julio de 2004 = 158,62 con base 100 diciembre 1999), estimándose el plazo de ejecución en 80 días hábiles laborables.-----

III) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Arquitectura ha tomado intervención, emitiendo el Documento de Afectación N°27 para atender dichos trabajos.-----

IV) Que el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, a lo preceptuado -en la materia- por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Cométese a la Dirección Nacional de Arquitectura a

ejecutar por el Sistema de Administración Directa los trabajos en la Regional La Coronilla, por la suma de \$314.000,00 (pesos uruguayos trescientos catorce mil), incluido materiales, equipamiento, mano de obra, subcontratos, Leyes Sociales, Imprevistos y Mayores Costos, estimándose que dicho monto se ajustará en función del I.G.C.C. elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha del depósito y el último publicado a la fecha de la estimación (I.G.C.C. julio de 2004 = 158,62 con base 100 diciembre 1999).-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$314.000,00 (pesos uruguayos: trescientos catorce mil), incluido materiales, equipamiento, mano de obra, subcontratos, Leyes Sociales, Imprevistos y Mayores Costos, mas una partida de \$9.420,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos veinte) en atención a lo establecido en el artículo 771 de la Ley N°16.736 de 5 de enero de 1996.-----
Dicha erogación, se atenderá con cargo al Inciso 10, Programa 005, Proyecto 758, Ejercicio 2005.-----

3°.- El plazo de ejecución de las obras de que se trata será de 80 (ochenta) días hábiles laborables y comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que la Dirección Nacional de Arquitectura reciba comunicación del Banco de la República Oriental del Uruguay en que se han depositado los recursos correspondientes a la obra, en la Cuenta N°152-002441-0 o aquel en que el comitente remita comprobante de haber efectuado el depósito respectivo, y los mismos sean de libre disponibilidad.-----

4°.- Autorízase asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura, a realizar todos los aprovisionamiento necesarios a tales fines, al amparo de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-

5°.- Establécese que la citada Dirección Nacional deberá



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos
puestos a su disposición, de acuerdo con las normas legales
y reglamentarias vigentes en la materia.-----

6°.- Comuníquese y pase al Contador Central delegado por el
Tribunal de Cuentas de la República en esta Secretaría de
Estado. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de
Arquitectura, a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100